



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) AUXILIAR
CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE MAIPÚ
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSP 225/2023

NOVIEMBRE

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 06 de noviembre 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **TAMARA ANDREA MAZUELA OCAÑA**:

Sr. Manuel Díaz Calderón.

Junto con saludar, escribo a fin de impugnar el resultado de la primera etapa del concurso para proveer el cargo de Abogado auxiliar Centro de Atención Jurídico y social de Maipú y que corresponde a las Bases 2255 PSP Abogado Auxiliar CAJS Maipú, ello atendido que cuento con una experiencia laboral acreditada de 7 años en el servicio público, específicamente en el Poder Judicial, lo que se acreditó debidamente con certificado incorporado en la página de Empleos Públicos, motivo por el cual solicito revisar mi postulación y declarar admisible ya que cumpla con las exigencias previstas en las bases de vuestro concurso.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales,
Tamara Mazuela Ocaña.
Abogada.
Magíster en Derecho Procesal.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **TAMARA ANDREA MAZUELA OCAÑA**, constatándose que con fecha 06/11/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 225/2023 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Profesional en sector público:

- Se constata que la postulante adjunta los siguientes certificados de experiencia laboral:

Certificado de Servicios PJUD – **No cumple con el formato solicitado por bases (falta funciones, numero de contacto de quien emite el certificado)**

Se recuerda que en el punto 4.3.2 letra b) de las bases se solicita lo siguiente:

- **Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl requerida en el área y funciones asociadas al empleo, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 225/2023 aprobadas por Resolución Exenta N°4702/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada **TAMARA ANDREA MAZUELA OCAÑA**.

Por tanto, la postulación no avanza a etapa de “evaluación curricular”.